

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--------------------------------|---------------------|------------|
| MADRID..... | Por un mes.... | Pesetas. 5 |
| PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS | Por tres meses..... | 20 |
| BALBARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 30 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 45 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. la Gran Duquesa Miguel Olga Federowna, tía de S. M. el Emperador de Rusia;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Corte vista de luto durante diez días, mitad riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo, el Coronel de Infantería de Marina D. Félix Angosto y Lapizburu; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Coronel de Infantería de Marina D. Manuel Sánchez Rojo y Bazo.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, de las designadas para premiar servicios especiales, al Brigadier de Artillería de la Armada D. Enrique Guillén y Estévez.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelación interpuesto ante este Ministerio por la Casa Busquets y Linares, contra el fallo de la Junta arbitral de Barcelona, que confirmó el aforo por la partida 92 del Arancel de 36 kilogramos de un producto llamado *fungivoro*, destinado á combatir el mildew en sustitución del sulfato de cobre; cuyo producto fué presentado al despacho en la Aduana del citado punto, con declaración número 13.522/90, pretendiendo el aforo por la partida 78 de dicha tarifa:

Resultando del análisis practicado en el Laboratorio central, que la mercancía cuyo adeudo se discute, es una mezcla de 10 por 100 azufre, 1,02 sulfato cúprico y otros parásitos de la viña;

Y considerando que siendo libre el sulfato de cobre, el producto que paga mayores derechos de los componentes de la mezcla de que se trata es el azufre; y que en otros casos análogos se ha resuelto que se exijan á dichas mezclas los derechos de la partida 78 del Arancel;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido mandar que se revoque el fallo de la Junta arbitral y se rectifique el aforo de la mezcla de que se trata por la partida 78 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1891.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia de D. Juan Ramírez López y ocho vecinos más del Ayuntamiento de Telde, solicitando la nulidad de las elecciones municipales verificadas en dicha ciudad en 1887 y 1889; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 10 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 1.º del corriente mes de Abril se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la instancia en que D. Juan Ramírez López y otros vecinos de Telde (Canarias), solicitan se declaren nulas las elecciones verificadas en aquel Municipio en 1887 y 1889 por no haberse ajustado á la ley la división del término en Colegios.

De una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, resulta:

Que desde 1879 las elecciones municipales de Telde se han verificado en dos Colegios, con excepción de las de 1.º de Diciembre de 1889, que se celebraron en cinco de los seis que había señalados.

El Alcalde informa que procede desestimar la instancia; el Gobernador, por el contrario, opina que procede acceder á lo que en ella se pide; y de este mismo parecer es la Subsecretaría de ese Ministerio.

La Sección, teniendo en cuenta que el censo oficial de 1877 asigna al término municipal de Telde una población de 9.304 residentes, á la cual corresponden, según los artículos 35 y 37 de la ley Municipal, cuatro

Colegios electorales por lo menos, entiende que fueron nulas las elecciones de 1887, que se verificaron en dos.

Motivo también de nulidad para las de 1889, es el de haber sido preparadas, dirigidas y presididas por un Ayuntamiento ilegalmente constituido, como lo era el electo de 1887; y aparte de esto el hecho de haberse verificado en sólo cinco Colegios, estando dividido el término en seis, implica otro vicio de la misma naturaleza; pues si bien los Ayuntamientos tienen libertad para dividir el término municipal en tantos Colegios como estimen oportunos, con tal de que no sean menos que el que exige su población, con arreglo al art. 35 de la ley, una vez acordada y ultimada la división en determinado número de Colegios dentro de los límites que la ley consiente, á ella deben ajustarse las elecciones, so pena de nulidad;

Opina por consiguiente la Sección que procede declarar nulas las elecciones verificadas en Telde en 1887 y 1889, y nombrar, con arreglo á la ley, un Ayuntamiento interino que presida las próximas elecciones que ha de extenderse á la totalidad del número de Concejales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Canarias.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia de D. Manuel Martínez, D. José Rico, D. Esteban Troncón y 26 electores más del Ayuntamiento de Nerja, solicitando se declaren nulas las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo en 1887 y 1889, y consiguientemente la constitución ilegal del Ayuntamiento actual; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 10 del corriente mes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á las elecciones municipales de Nerja, de la provincia de Málaga. Resulta que debiendo estar dividido en cuatro Colegios el término del expresado pueblo, según el censo de población de 1877, se han celebrado las elecciones de 1887 y 1889, para la renovación bienal del Ayuntamiento, con tres Colegios, infringiéndose los preceptos de los artículos 35 y 37 de la ley Municipal, por lo que D. Esteban Troncón, D. Antonio Fernández Morfi y otros electores han suplicado la declaración de nulidad de dichas elecciones.

El Gobernador de la provincia y la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. informan que procede declarar nulas ambas elecciones y nombrar Concejales interinos que reemplacen á los actuales, que han de cesar inmediatamente en sus cargos, y que en la próxima renovación bienal se elija la totalidad de los individuos de que debe componerse el Ayuntamiento; y así opina también esta Sección del Consejo de Estado, teniendo en cuenta que las repetidas infracciones de la ley producen, según la jurisprudencia constante, la nulidad de las mencionadas elecciones;

Entiende, pues, la Sección, que procede resolver de

conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de ese Ministerio.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Como ampliación á la Real orden de 13 de Enero último, aprobando la relación de estaciones propuesta por V. I., en la que se determinaba el servicio que en lo sucesivo habían de prestar cada una de las estaciones telegráficas de la red española, abiertas constantemente al servicio público;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido aprobar la clasificación adjunta de las estaciones telegráficas de los establecimientos balnearios; entendiéndose que el personal que á las mismas se destine desempeñará el servicio postal cuando no estén abiertas para el telegráfico, y se encargará de ambos servicios en la temporada oficial señalada para que el público pueda hacer uso de las aguas de los indicados establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Clasificación de las estaciones-estafetas de las localidades que tienen establecimientos balnearios.

Limitadas de primera clase servidas por Auxiliares permanentes.

| | |
|----------------------------|-------------|
| Archena..... | Murcia. |
| Arenas (Las)..... | Vizcaya. |
| Betelu..... | Navarra. |
| Panticosa..... | Huesca. |
| Lazareto de San Simón..... | Pontevedra. |

Limitadas de segunda clase servidas por Auxiliares permanentes.

| | |
|---------------------------|-----------|
| Baños de Montemayor..... | Cáceres. |
| Monasterio de Piedra..... | Zaragoza. |

Limitadas de tercera clase servidas por Auxiliares permanentes.

| | |
|--------------------------|-------------|
| Caldas de Besaya..... | Santander. |
| Caldas de Montbuy..... | Barcelona. |
| Caldas de Oviado..... | Oviado. |
| Cestona..... | Guipúzcoa. |
| Elorrio..... | Vizcaya. |
| Escoriaza..... | Guipúzcoa. |
| Ledesma..... | Salamanca. |
| Mondáriz..... | Pontevedra. |
| Nanclares..... | Alava. |
| Ontaneda..... | Santander. |
| Puente Viejo..... | Idem. |
| Santa Agueda..... | Guipúzcoa. |
| Sobrón y Soportilla..... | Alava. |
| Tiermas..... | Zaragoza. |
| Urberuaga..... | Vizcaya. |
| Zaldívar..... | Idem. |

Madrid 10 de Abril de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR**REAL ORDEN**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 47 del Real decreto ley de 5 de Enero próximo pasado;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, á tenido ha bien disponer se convoque á oposiciones para cubrir 50 plazas en la carrera judicial y fiscal de Ultramar, en la proporción y forma prevenidas en el mencionado Real decreto ley.

De Real orden lo digo á V..... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 15 de Abril de 1891.

FABIÉ

Sres. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio y Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**CONSEJO DE ESTADO****Tribunal de lo Contencioso Administrativo.**

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 10 de Marzo de 1891. D. Mariano Martínez de Azagra, en concepto de curador de su primo D. Miguel Garcés, contra la Real orden recaída en el expediente relativo á los bie-

nes de la fundación instituida en Molina de Aragón y Puebla de Valverde, por D. Antonio Luis Zapata (Guadalajara).

En 24 de Marzo de 1891. El Conde de Locatelli contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Diciembre de 1890, sobre concesión de prórroga para la construcción del tranvía de la calle de Claudio Coello á la de Ferraz, solicitada por D. Ramón Díaz Maroto.

En 10 de Abril de 1891. D. Juan Angel Rosillo, Director de la Equitativa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Noviembre de 1890, sobre liquidación del impuesto de derechos reales (Madrid).

En 12 de Marzo de 1891. D. Antonio Gómez Paredes contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Febrero de 1891, sobre declaración de utilidad pública de los terrenos necesarios para el ensanche de una fábrica de fundición titulada Santa Elisa, solicitada por la Compañía Metalúrgica de Mazarrón (Murcia).

En 14 de Marzo de 1891. D. Manuel González García y D. Casimiro Martín y Martín, segundos Tenientes de la Guardia civil, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 3, 22 y 31 de Enero y 12 de Febrero de 1891, por las que se concede el ingreso en el Cuerpo á varios Tenientes y Capitanes del Arma de Infantería del Ejército (Madrid).

En 8 de Abril de 1891. El Ayuntamiento de Osera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Octubre de 1890, sobre redención de los aprovechamientos del monte llamado Osera (Zaragoza).

En 2 de Abril de 1891. D. Francisco Tolsada Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 20 de Diciembre de 1890, sobre nombramiento de Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Cartagena (Murcia).

En 3 de Abril de 1891. Doña Eustaquia Bureta y Acereto contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Marzo de 1891, sobre abono de atrasos de pensión (Zaragoza).

En 8 de Abril de 1891. La Compañía de los caminos de hierro del Norte de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Diciembre de 1890, sobre liquidación del impuesto de derechos reales por escritura de 10 de Junio de 1890 (Madrid).

En 8 de Abril de 1891. D. Ramón López Falcón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Diciembre de 1890, sobre rescisión de la contrata de las obras de la carretera de Toro á Pedrosillo, sección de Peleagonzalo á Fuentesauco (Zamora).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Abril de 1891.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE HACIENDA**Fábrica Nacional del Timbre.**

El día 20 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 20.000 kilogramos de leña de encina que se consideran necesarios en la misma durante el año económico de 1891-92.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones que ha de servir de base á dicha subasta, que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 15 de Abril de 1891.—El Ingeniero Jefe Director, Federico G. Patón.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., que vive calle de..... número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha..... y *Boletín oficial*, núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional del Timbre para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta y con destino al expresado establecimiento 20.000 kilogramos de leña de encina y el número que sobre éstos puedan pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometo á entregar la leña que se expresa en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, al precio de..... céntimos de peseta (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)

609—S

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección general de instrucción pública.**

A los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Dibujo de Adorno y de Figura, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, ha quedado definitivamente constituido de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en esta forma:

Presidente, D. Feliciano Herreros de Tejada, Consejero de Instrucción pública; Vocales, D. Serafín Martínez del Rincón, D. Isidoro Lozano, D. Carlos Mugica, D. Vicente Esquivel, D. Francisco Aznar y D. Emilio Rodríguez Ayuso; y suplentes, D. Marcos Hiráldez Acosta y D. Miguel Aguirre.

Los aspirantes á dichas cátedras son: D. Antonio Amorós Botella, D. César Alvarez Dumont, D. Julio Almira y Vicent, D. Felipe Albio y Ausach, D. Guillermo Alonso Bolinaga, D. Olegario Barberá y Escolano, D. Vicente Bordes León, D. Angel Bueno y Lázaro, D. Modesto Brocos y Gómez, D. Elías Corona y Gómez Gamero, D. Jaime Carolá y Clotas, D. Camilo Dantín Pérez, D. Nicolás Caldevilla y Sevilla, D. Carlos Cabrera y Rizo, D. Manuel Crespo y Villanueva, D. José Díaz Molina, D. Mariano Díaz Valero, Don Francisco A. Escudé Bosch, D. Aurelio Dantín Pérez, Don Santiago Esteve León, D. Eulalio Fernández Hidalgo, Don Pedro Ferrer Calatayud, D. José María Florit y Arizcum, D. Angel Ferrer Rapallo, D. Amalio Iglesia Fernández Recalde, D. Luis de la Fuente y Almazán, D. Antonio Font y Fullana, D. Guillermo de Federico y Villarreal, D. José María Fenollera é Ibañez, D. Ramón Gómez de Nicolás, D. Casimiro González Magdaleno, D. Pedro González y Ramírez, Don Luis García Sanpedro, D. Reyes González y Quílez, Don

Constantino Gómez Salvador, D. Hilario Navarro de Vera, D. Jorge Herencia y Sánchez, D. Alejandro Hernando y Rodrigo, D. Francisco Hernández y Rodríguez, D. Fernando Iturralde López, D. Carlos López Redondo, D. Ramón López Redondo, D. Francisco Laporta y Valor, D. Francisco de Asís López Hernández, D. Nicolás Lavedán y Laforga, Don Mariano Santada Guerra, D. José Muriel Alcalá, D. Vicente Merino y Balbaneda, D. Bonifacio J. Muñoz y Cárdenas, Don Joaquín Muñoz y Morillejo, D. Gregorio Málaga y Arenas, D. Ramón Mosquera y Ruiz Vidal, D. Tomás Moragas y Torras, D. Adrian Méndez López, D. José Ortíz Gamundi, Don Emilio Orduña y Viguera, D. Eusebio Pérez Valluerca y Barrio, D. Teodoro Pérez Morales, D. Policarpo Pérez y Terrados, D. Joaquín Pérez Iñigo y Delgado, D. Enrique Pascual y Lloria, D. Francisco Pérez Pascual, D. Fernando Pallarés y Colmenar, D. Mariano Pedrero y López, D. Juan Bautista Revuelta, D. José Rodríguez y Salgado, D. Enrique Recio y Gil, D. León Ruiz de León y Monroy, D. José Ruiz de Almodóvar, D. Federico Reimundo y Gutiérrez, D. Eduardo de la Rocha y González, D. Marcelino Santamaría y Sedano, Don Baldomero Sáenz y Martínez, D. Pedro Subirats Callis, Don Luciano Sánchez Santarem, D. Mamerto Seguí, D. Carlos Uribarri Alvarez, D. Francisco Vallés Ricomá, D. Francisco Vizuete y García, D. José Vera y González, D. Cayetano Valleorba y Mexía, D. Francisco Vidal y Castro y D. Eduardo Lozano y Rodríguez.

Madrid 15 de Abril de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Albaladejito á Guadalajara, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de 26.599 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Mayo para Baleares y Canarias, 25 idem para las restantes, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Marzo de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Albaladejito á Guadalajara, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de 12.512 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Mayo para Baleares y Canarias, 25 idem para las restantes, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Marzo de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

ITINERARIOS (1) (2)

MADRID A CORUÑA.—Correo.—830 kilómetros en 23 horas 49 minutos.

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|--------------|-------------|--|-----------|---------------------|----------|--------|--------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| | | Madrid..... | | | | | 7.00 | |
| | 8.1 | Pozuelo..... | 45 | 13 | 7.13 | 1 | 7.14 | |
| 8.1 | 5.2 | El Plantío (apartadero)..... | | 8 | 7.22 | | 7.22 | |
| 13.3 | 3.9 | Las Rozas..... | | 6 | 7.28 | 1 | 7.29 | |
| 17.2 | 6.8 | Las Matas (apartadero)..... | | 10 | 7.39 | | 7.39 | |
| 24 | 5.9 | Torrelodones..... | | 8 | 7.47 | 1 | 7.48 | |
| 29.9 | 4.1 | La Navata (apeadero)..... | | 6 | | | 7.54 | |
| 34 | 3.9 | Villaalba..... | | 7 | 8.01 | 5 | 8.06 | |
| 37.9 | | | | | | | | |
| De Villalba. | 10.5 | Collado Mediano..... | 37 | 18 | 8.24 | 1 | 8.25 | |
| 10.5 | 3.6 | Los Molinos—Guadarrama (apeadero)..... | 30 | 8 | 8.33 | 1 | 8.34 | |
| 14.1 | 5.5 | Cercedilla..... | | 12 | 8.46 | 5 | 8.51 | |
| 19.6 | 15.7 | Espinar..... | 35 | 27 | 9.18 | 3 | 9.21 | |
| 35.3 | 8.5 | Otero..... | | 15 | 9.36 | 1 | 9.37 | |
| 43.8 | 8.9 | La Losa—Navas de Riofrío..... | 45 | 12 | 9.49 | 1 | 9.50 | |
| 52.7 | 10 | Segovia..... | 47 | 13 | 10.03 | 20 | 10.23 | |
| 62.7 | 13 | Ontanares..... | 45 | 18 | 10.41 | 1 | 10.42 | |
| 75.7 | 5.7 | Ausín..... | 55 | 7 | 10.49 | 1 | 10.50 | |
| 81.4 | 5.9 | Yanguas..... | 50 | 8 | 10.58 | 1 | 10.59 | |
| 87.3 | 5.9 | Armuña..... | 45 | 9 | 11.08 | 1 | 11.09 | |
| 93.2 | 6 | Ortigosa del Pestaño..... | 50 | 8 | 11.17 | 2 | 11.19 | |
| 99.2 | 11.5 | Nava de la Asunción..... | 55 | 13 | 11.32 | 1 | 11.33 | |
| 110.7 | 7.3 | Coca..... | | 8 | 11.41 | 5 | 11.46 | |
| 118 | 4 | Ciruelos..... | 50 | 5 | 11.51 | 1 | 11.52 | |
| 122 | 2.7 | Fuente de Santa Cruz de Coca..... | | 4 | 11.56 | 1 | 11.57 | |
| 124.7 | 4 | Fuente Olmedo..... | 55 | 5 | 12.02 | | 12.02 | |
| 128.7 | 4.6 | Olmedo..... | 45 | 7 | 12.09 | 2 | 12.11 | |
| 133.3 | 13.6 | Gallinas—La Zarza..... | 55 | 15 | 12.26 | 1 | 12.27 | |
| 146.9 | 8 | Medina..... | 50 | 10 | 12.37 | 15 | 12.52 | |
| 154.9 | | | | | | | | |
| De Madrid. | 8.5 | Pozaldez..... | 33 | 16 | 1.08 | 2 | 1.10 | |
| 215 | 7.4 | Matapozuelos..... | 47 | 10 | 1.20 | 1 | 1.21 | |
| 221.4 | 7.9 | Valdestillas..... | 51 | 10 | 1.31 | 2 | 1.33 | |
| 230.3 | 4.5 | Viana..... | | 6 | 1.39 | 1 | 1.40 | |
| 234.8 | 14.2 | Valladolid..... | | 18 | 1.58 | 10 | 2.08 | |
| 249 | 12.1 | Cabezón..... | 51 | 15 | 2.23 | 1 | 2.24 | |
| 261.1 | 4 | Corcos—Aguilarejo..... | | 5 | 2.29 | 1 | 2.30 | |
| 265.1 | 5.8 | Cubillas San Marta (apartadero)..... | 55 | 7 | 2.37 | | 2.37 | |
| 270.9 | 8 | Dueñas..... | | 9 | 2.46 | 1 | 2.47 | |
| 278.9 | 6.4 | Venta de Baños..... | | 7 | 2.54 | 20 | 3.14 | |
| 285.3 | 11.8 | Palencia..... | 50 | 15 | 3.29 | 8 | 3.37 | |
| | 5.6 | Grijota..... | 55 | 7 | 3.44 | 1 | 3.45 | |
| 5.6 | 5.3 | Villaumbrales..... | | 6 | 3.51 | 1 | 3.52 | |
| 10.9 | 2.8 | Becerril..... | | 4 | 3.56 | 1 | 3.57 | |
| 13.7 | 6.7 | Paredes..... | | 8 | 4.05 | 1 | 4.06 | |
| 20.4 | 7.6 | Villalumbroso..... | | 9 | 4.15 | 1 | 4.16 | |
| 28 | 6 | Cisneros..... | 45 | 8 | 4.24 | 2 | 4.26 | |
| 34 | 11.8 | Villada..... | 51 | 14 | 4.40 | 3 | 4.43 | |
| 45.8 | 9.4 | Grajal..... | | 12 | 4.55 | 1 | 4.56 | |
| 55.2 | 5.6 | Sahagún..... | 44 | 8 | 5.04 | 6 | 5.10 | |
| 60.8 | 6.6 | Calzada..... | 40 | 10 | 5.20 | 1 | 5.21 | |
| 67.4 | 11.9 | El Burgo—Raneros..... | 45 | 15 | 5.36 | 1 | 5.37 | |
| 79.3 | 16.1 | Santas Martas..... | 55 | 18 | 5.55 | 2 | 5.57 | |
| 95.4 | 9.2 | Palanquinos..... | | 11 | 6.08 | 2 | 6.10 | |
| 104.6 | 8.6 | | | 10 | | | | |

(1) Véase la GACETA de anteaño.
 (2) Como estos itinerarios pueden sufrir alteraciones por razón de las observaciones atendibles que á ellos hagan las Compañías, no se fijan ahora en algunos itinerarios los puntos de cruce de los correos ascendente y descendente, los cuales se determinarán al fijar las marchas definitivas.

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|------------|-------------|-------------------------------|-----------|---------------------|----------|--------------------|----------------------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| 104.6 | | Palanquinos..... | | | 6.08 | 2 | 6.10 | |
| 113.2 | 8.6 | Torneros..... | » | 10 | 6.20 | 1 | 6.21 | |
| 122.2 | 9 | León..... | » | 10 | 6.31 | 20 | 6.51 | |
| 132.3 | 10.1 | Quintana..... | 44 | 14 | 7.05 | 1 | 7.06 | |
| 142.4 | 10.1 | Villadangos..... | 45 | 14 | 7.20 | 1 | 7.21 | |
| 157.6 | 15.2 | Veguellina..... | 51 | 18 | 7.39 | 4 | 7.43 | |
| 174.1 | 16.5 | Astorga..... | 55 | 18 | 8.01 | 6 | 8.07 | |
| 185.1 | 11 | Vega—Magaz..... | 44 | 16 | 8.23 | 1 | 8.24 | |
| 201.4 | 16.3 | Brañuelas..... | 55 | 28 | 8.52 | 1 | 8.53 | |
| 213 | 11.6 | La Granja..... | 37 | 19 | 9.12 | 1 | 9.13 | |
| 223 | 10 | Torre..... | 40 | 16 | 9.29 | 1 | 9.30 | |
| 231.8 | 8.8 | Bembibre..... | 45 | 12 | 9.42 | 1 | 9.43 | |
| 241.4 | 9.6 | San Miguel de las Dueñas..... | » | 13 | 9.56 | 1 | 9.57 | |
| 250.7 | 9.3 | Ponferrada..... | » | 13 | 10.10 | 10 | 10.20 | |
| 265.4 | 14.7 | Toral de los Vados..... | 55 | 18 | 10.38 | 5 | 10.43 | |
| 282.4 | 17 | Quereño..... | 44 | 26 | 11.09 | 1 | 11.10 | |
| 290.7 | 8.3 | Sobradelo..... | 55 | 12 | 11.22 | 2 | 11.24 | |
| 297.3 | 6.6 | Barco de Valdeorras..... | » | 8 | 11.32 | 1 | 11.33 | |
| 309.4 | 12.1 | La Rúa Petín..... | 45 | 17 | 11.50 | 2 | 11.52 | |
| 318.3 | 8.9 | Montefurado..... | 53 | 11 | 12.03 | 1 | 12.04 | |
| 328.9 | 10.6 | Sequeiros (apeadero)..... | 55 | 13 | 12.17 | » | 12.17 | |
| 333.1 | 4.2 | San Clodio..... | » | 6 | 12.23 | 7 | 12.30 | |
| 350.5 | 17.4 | Puebla de Brollón..... | 30 | 35 | 1.05 | 3 | 1.08 | |
| 360.9 | 10.4 | Monforte..... | 41 | 16 | 1.24 | 15 | 1.39 | |
| 372 | 11.1 | Bóveda..... | » | 17 | 1.56 | 1 | 1.57 | |
| 375.1 | 3.1 | Rubián (apeadero)..... | 32 | 6 | 2.03 | » | 2.03 | |
| 386.3 | 11.2 | Oural..... | 30 | 23 | 2.26 | 2 | 2.28 | |
| 396.1 | 9.8 | Sarria..... | 45 | 14 | 2.42 | 5 | 2.47 | |
| 410.3 | 14.2 | Puebla de San Julián..... | 51 | 17 | 3.04 | 1 | 3.05 | |
| 421.3 | 11 | Lajosa..... | 39 | 17 | 3.22 | 1 | 3.23 | |
| 431.9 | 10.6 | Lugo..... | 45 | 15 | 3.38 | 10 | 3.48 | |
| 447 | 15.1 | Rábade..... | 49 | 22 | 4.10 | 4 | 4.14 | |
| 459.7 | 12.7 | Baamonde..... | 55 | 14 | 4.28 | 3 | 4.31 | |
| 466.8 | 7.1 | Parga..... | 48 | 9 | 4.40 | 1 | 4.41 | |
| 473.2 | 6.4 | Guitiriz..... | 55 | 7 | 4.48 | 1 | 4.49 | |
| 487.8 | 14.6 | Teijeiro..... | 41 | 22 | 5.11 | 1 | 5.12 | |
| 497.5 | 9.7 | Curtis..... | 48 | 13 | 5.25 | 2 | 5.27 | |
| 509.4 | 11.9 | Cesuras..... | 40 | 18 | 5.45 | 1 | 5.46 | |
| 515.2 | 5.8 | Oza (San Pedro de)..... | » | 9 | 5.55 | 1 | 5.56 | |
| 524.4 | 9.2 | Betanzos..... | » | 14 | 6.10 | 4 | 6.14 | |
| 537.1 | 12.7 | Cambre..... | 39 | 20 | 6.34 | 1 | 6.35 | |
| 540.7 | 3.6 | El Burgo Santiago..... | 55 | 4 | 6.39 | 1 | 6.40 | |
| | 6.2 | Coruña..... | 45 | 9 | 6.49 | | | |
| | | TOTALES..... | » | 19 ^h 21' | » | 4 ^h 28' | =23 ^h 49' | |

CORUÑA A MADRID.—Correo.—830 kilómetros en 24 horas.

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|------------|-------------|------------------------|-----------|---------------------|----------|--------|--------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| » | | Coruña..... | | | » | » | M 7 | |
| 6.2 | 6.2 | El Burgo Santiago..... | 55 | 7 | 7.07 | 1 | 7.08 | |
| 9.8 | 3.6 | Cambre..... | » | 4 | 7.12 | 1 | 7.13 | |
| 22.5 | 12.7 | Betanzos..... | 35 | 22 | 7.35 | 4 | 7.39 | |
| 31.7 | 9.2 | San Pedro de Oza..... | 30 | 19 | 7.58 | 1 | 7.59 | |
| 37.5 | 5.8 | Cesuras..... | 35 | 10 | 8.09 | 1 | 8.10 | |
| 49.4 | 11.9 | Curtis..... | 31 | 24 | 8.34 | 5 | 8.39 | |
| 59.1 | 9.7 | Teijeiro..... | 41 | 15 | 8.54 | 1 | 8.55 | |

| DISTANCIAS | | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|------------|-------------|--|-----------|------------------|----------|--------|--------|---------------|
| DE ORIGEN | INTERMEDIAS | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| 59.1 | | Teijeiro..... | 44 | 20 | 8.54 | 1 | 8.55 | |
| 73.7 | 14.6 | Guitiriz..... | 55 | 7 | 9.15 | 1 | 9.16 | |
| 80.1 | 6.4 | Parga..... | 55 | 7 | 9.23 | 1 | 9.24 | |
| 87.2 | 7.1 | Baamonde..... | 55 | 7 | 9.32 | 2 | 9.34 | |
| 99.9 | 12.7 | Rábade..... | 45 | 21 | 9.48 | 3 | 9.51 | |
| 115 | 15.1 | Lugo..... | 45 | 21 | 10.12 | 6 | 10.18 | |
| 125.6 | 10.6 | Lajosa..... | 55 | 15 | 10.33 | 1 | 10.34 | |
| 136.6 | 11 | Puebla de San Julián..... | 51 | 17 | 10.49 | 1 | 10.50 | |
| 150.8 | 14.2 | Sarria..... | 29 | 21 | 11.07 | 4 | 11.11 | |
| 160.6 | 9.8 | Oural..... | 40 | 17 | 11.32 | 1 | 11.33 | |
| 171.8 | 11.2 | Rubián (apeadero)..... | 43 | 5 | 11.50 | 1 | 11.51 | |
| 174.9 | 3.1 | Bóveda..... | 47 | 15 | 11.56 | 1 | 11.57 | |
| 186 | 11.1 | Monforte..... | 33 | 19 | 12.12 | 32 | 12.44 | |
| 196.4 | 10.4 | Puebla de Brollón..... | 40 | 27 | 1.03 | 4 | 1.07 | |
| 213.8 | 17.4 | San Clodio..... | 47 | 6 | 1.34 | 5 | 1.39 | |
| 218 | 4.2 | Sequeiros (apeadero)..... | 47 | 6 | 1.45 | | 1.45 | |
| 228.6 | 10.6 | Montefurado..... | 45 | 14 | 1.59 | 1 | 2 | |
| 237.5 | 8.9 | La Rúa Petín..... | 45 | 12 | 2.12 | 2 | 2.14 | |
| 249.6 | 12.1 | Barco de Valdeorras..... | 45 | 16 | 2.30 | 1 | 2.31 | |
| 256.2 | 6.6 | Sobradelo..... | 48 | 9 | 2.40 | 1 | 2.41 | |
| 264.5 | 8.3 | Quereño..... | 41 | 11 | 2.52 | 3 | 2.55 | |
| 281.5 | 17 | Toral de los Vados..... | 44 | 25 | 3.20 | 5 | 3.25 | |
| 296.2 | 14.7 | Ponferrada..... | 45 | 21 | 3.46 | 12 | 3.58 | |
| 305.5 | 9.3 | San Miguel de las Dueñas..... | 45 | 13 | 4.11 | 1 | 4.12 | |
| 315.1 | 9.6 | Bembibre..... | 38 | 13 | 4.25 | 1 | 4.26 | |
| 323.9 | 8.8 | Torre..... | 38 | 14 | 4.40 | 5 | 4.45 | |
| 333.9 | 10 | La Granja..... | 29 | 21 | 5.06 | 1 | 5.07 | |
| 345.5 | 11.6 | Brañuelas..... | 32 | 22 | 5.29 | 1 | 5.30 | |
| 361.8 | 16.3 | Vega—Magaz..... | 49 | 21 | 5.51 | 1 | 5.52 | |
| 372.8 | 11 | Astorga..... | 55 | 14 | 6.06 | 4 | 6.10 | |
| 389.3 | 16.1 | Veguellina..... | | 20 | 6.30 | 2 | 6.32 | |
| 404.5 | 15.2 | Villadangos..... | 45 | 21 | 6.53 | 1 | 6.54 | |
| 414.6 | 10.1 | Quintana..... | 55 | 12 | 7.06 | 1 | 7.07 | |
| 424.7 | 10.1 | León..... | 45 | 12 | 7.19 | 22 | 7.41 | |
| 433.7 | 9 | Torneros..... | | 10 | 7.51 | 1 | 7.52 | |
| 442.3 | 8.6 | Palanquinos..... | | 10 | 8.02 | 2 | 8.04 | |
| 451.5 | 9.2 | Santas Martas..... | | 11 | 8.15 | 2 | 8.17 | |
| 467.6 | 16.1 | El Burgo—Raneros..... | 44 | 22 | 8.39 | 1 | 8.40 | |
| 479.5 | 11.9 | Calzada..... | 55 | 13 | 8.53 | 1 | 8.54 | |
| 486.1 | 6.6 | Sahagún..... | 44 | 10 | 9.04 | 5 | 9.09 | |
| 491.7 | 5.6 | Grajal..... | 40 | 9 | 9.18 | 1 | 9.19 | |
| 501.1 | 9.4 | Villada..... | 51 | 12 | 9.31 | 2 | 9.33 | |
| 512.9 | 11.8 | Cisneros..... | 55 | 13 | 9.46 | 1 | 9.47 | |
| 518.9 | 6 | Villalambroso..... | 45 | 9 | 9.56 | 1 | 9.57 | |
| 526.5 | 7.6 | Paredes..... | 55 | 9 | 10.06 | 1 | 10.07 | |
| 533.2 | 6.7 | Becerril..... | | 8 | 10.15 | 1 | 10.16 | |
| 536 | 2.8 | Villaumbrales..... | | 4 | 10.20 | 1 | 10.21 | |
| 541.3 | 5.3 | Grijota..... | | 6 | 10.27 | 1 | 10.28 | |
| 546.9 | 5.6 | Palencia..... | | 7 | 10.35 | 8 | 10.43 | |
| 558.7 | 11.8 | Venta de Baños..... | 50 | 15 | 10.58 | 9 | 11.07 | |
| 565.1 | 6.4 | Dueñas..... | 45 | 9 | 11.16 | 1 | 11.17 | |
| 573.1 | 8 | Cubillas Santa Marta (apartadero)..... | | 11 | | | 11.28 | |
| 578.9 | 5.8 | Corcos—Aguilarejo..... | | 8 | 11.36 | 1 | 11.37 | |
| 582.9 | 4 | Cabezón..... | | 6 | 11.43 | 1 | 11.44 | |
| 595 | 12.1 | Valladolid..... | | 17 | 12.01 | 8 | 12.09 | |
| 609.2 | 14.2 | Viana..... | | 19 | 12.23 | 1 | 12.29 | |
| 613.7 | 4.5 | Valdestillas..... | | 7 | 12.36 | 1 | 12.37 | |
| 621.6 | 7.9 | Matapozuelo..... | | 11 | 12.48 | 1 | 12.49 | |
| 629 | 7.4 | Pozaldez..... | 35 | 13 | 1.02 | 1 | 1.03 | |
| 637.5 | 8.5 | Medina..... | 50 | 11 | 1.14 | 9 | 1.23 | |
| 645.5 | 8 | Gallinas—La Zarza..... | 50 | 10 | 1.33 | 1 | 1.34 | |

| DE ORIGEN | DISTANCIAS INTERMEDIAS | ESTACIONES | VELOCIDAD | TIEMPO CONCEDIDO | HORAS DE | | | OBSERVACIONES |
|-----------|------------------------|--|-----------|------------------|----------|--------|--------|---------------|
| | | | | | LLEGADA | PARADA | SALIDA | |
| 645.5 | 13.6 | Gallinas—La Zarza | 40 | 17 | 1.33 | 1 | 1.34 | |
| 659.1 | 4.6 | Olmedo | 5 | 6 | 1.51 | 2 | 1.53 | |
| 663.7 | 4 | Fuente Olmedo | 5 | 5 | 1.59 | 1 | 2 | |
| 667.7 | 2.7 | Fuente de Santa Cruz de Coca | 40 | 5 | 2.05 | 1 | 2.06 | |
| 670.4 | 4 | Ciruelos | 55 | 5 | 2.11 | 1 | 2.12 | |
| 674.4 | 7.3 | Coca | 50 | 9 | 2.17 | 5 | 2.22 | |
| 681.7 | 11.5 | Nava de La Asunción | 45 | 10 | 2.31 | 1 | 2.32 | |
| 693.2 | 6 | Ortigosa del Peñano—Santa María de Nieva | 50 | 8 | 2.48 | 2 | 2.50 | |
| 699.2 | 5.9 | Armuña | 50 | 8 | 2.59 | 1 | 3 | |
| 705.1 | 5.9 | Yanguas | 50 | 8 | 3.08 | 1 | 3.09 | |
| 711 | 5.7 | Ausin | 45 | 8 | 3.17 | 1 | 3.18 | |
| 716.7 | 13 | Ontanares | 40 | 20 | 3.26 | 1 | 3.27 | |
| 729.7 | 10 | Segovia | 50 | 18 | 3.47 | 20 | 4.07 | |
| 739.7 | 8.9 | La Losa—Navas de Riofrio | 50 | 14 | 4.23 | 1 | 4.24 | |
| 748.6 | 8.5 | Otero | 50 | 14 | 4.38 | 1 | 4.39 | |
| 757.1 | 15.7 | Espinar | 50 | 24 | 4.53 | 5 | 4.58 | |
| 772.8 | 5.5 | Cercedilla | 35 | 10 | 5.22 | 1 | 5.23 | |
| 778.3 | 3.6 | Los Molinos—Gadarrama (apadero) | 50 | 7 | 5.33 | | 5.33 | |
| 781.9 | 10.5 | Collado Mediano | 50 | 19 | 5.40 | 1 | 5.41 | |
| 792.4 | 3.9 | Villa Lba | 45 | 6 | 6.02 | 2 | 6.02 | |
| 796.3 | 4.1 | La Navata (apadero) | 50 | 6 | 6.08 | | 6.08 | |
| 800.4 | 5.9 | Torrelodones | 50 | 8 | 6.14 | 1 | 6.15 | |
| 806.3 | 6.8 | Las Matas (apadero) | 50 | 10 | 6.23 | 1 | 6.24 | |
| 813.1 | 3.9 | Las Rozas | 50 | 6 | 6.34 | 1 | 6.35 | |
| 817 | 5.2 | El Plantío (apadero) | 50 | 7 | | | 6.41 | |
| 822.2 | 8.1 | Pozuelo | 50 | 11 | 6.48 | 1 | 6.49 | |
| 830.3 | | Madrid | 50 | 7 | | | | |
| | | TOTALES | | 19 43' | | 4 17' | =24' | |

(Se continuará.)

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 14 de Abril de 1891.

| Número de orden | SEXOS | Años de edad | ESTADO | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE 6 lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES | Número de orden | SEXOS | Años de edad | ESTADO | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE 6 lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES |
|-----------------|-------|--------------|---------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|-----------------|--------|--------------|---------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|
| 1 | Varón | 5 | Soltero | Difteria | Trujillos, 1 | | 32 | Varón | Feto | | | Salitre, 44 | |
| 2 | Idem | 10 | Idem | Tuberculosis | Hospital Provincial | | 33 | Idem | Idem | | | Cuesta Sto. Domingo, 13 | |
| 3 | Idem | 20 | Idem | Idem | Idem | | 34 | Hembra | 13 | Soltera | Tisis | Santa Isabel, 4 | |
| 4 | Idem | 50 | Viudo | Idem | Idem | | 35 | Idem | 26 | Idem | Tuberculosis | Hospital Provincial | |
| 5 | Idem | 26 | Soltero | Idem | Hospital de la Princesa | | 36 | Idem | 9 | Idem | Difteria | Florida, 8 | |
| 6 | Idem | 6 | Idem | Idem | Hospital Niño Jesús | | 37 | Idem | 9 m. | Idem | Bronquitis | Salitre, 54 | |
| 7 | Idem | 46 | Casado | Idem | Ruda, 3 | | 38 | Idem | 2 d. | Idem | Idem | San Dimas, 4 | |
| 8 | Idem | 32 | Idem | Idem | Ronda de Toledo, 4 | | 39 | Idem | 1 | Idem | Idem | Paseo de Atocha, 23 | |
| 9 | Idem | 9 m. | Soltero | Dentición | Abades, 15 | | 40 | Idem | 1 | Idem | Idem | Ronda de Segovia, 13 | |
| 10 | Idem | 6 m. | Idem | Endocarditis | Ferraz, 34 | | 41 | Idem | 9 m. | Idem | Pneumonia | Paz, 7 | |
| 11 | Idem | 3 m. | Idem | Laringitis | Rodas, 18 | | 42 | Idem | 64 | Idem | Catarro pulmonar | Hospital Provincial | |
| 12 | Idem | 3 m. | Idem | Bronquitis | Estrella, 18 | | 43 | Idem | 3 | Idem | Pulmonia | Flor Baja, 34 | |
| 13 | Idem | 45 | Idem | Pneumonia | Fuencarral, 10 | | 44 | Idem | 64 | Idem | Catarro pulmonar | Hospital Provincial | |
| 14 | Idem | 1 | Soltero | Idem | Toledo, 93 | | 45 | Idem | 2 d. | Idem | Idem | Rey Francisco, 21 | |
| 15 | Idem | 59 | Viudo | Idem | Hospital Provincial | | 46 | Idem | 2 | Idem | Meningitis | Zurita, 45 | |
| 16 | Idem | 62 | Casado | Catarro pulmonar | Pez, 9 | | 47 | Idem | 48 | Viuda | Congest. cerebral | Flor Baja, 18 | |
| 17 | Idem | 16 d. | Soltero | Meningitis | Toledo, 102 | | 48 | Idem | 76 | Idem | Idem | Tray. de las Vistillas, 16 | |
| 18 | Idem | | Idem | Idem | Hospital Provincial | | 49 | Idem | 81 | Idem | Reblandecimiento | Jorge Juan, 5 | |
| 19 | Idem | 19 | Soltero | Congest. encefálica | Chartel Conde Duque | | 50 | Idem | 1 | Soltera | Eclampsia | Zurita, 41 | |
| 20 | Idem | 71 | Idem | Apopleja | Atocha, 119 | | 51 | Idem | 30 | Casada | Gastralgia | Bravo Murillo, 67 | |
| 21 | Idem | 1 m. | Idem | Congest. cerebral | Palafox, 8 | | 52 | Idem | 6 m. | Soltera | Ictericia | Inclusa | |
| 22 | Idem | 14 d. | Idem | Derrame | Villalar, 5 | | 53 | Idem | 11 m. | Idem | Atrepsia | Pez, 40 | |
| 23 | Idem | 15 | Idem | Albuminuria | Mira el Río Alta, 6 | | 54 | Idem | 23 | Idem | Septicemia | Hospital Provincial | |
| 24 | Idem | 63 | Casado | Ab.° pefinefrítico | Hospital de la Princesa | | 55 | Idem | 25 | Idem | Quiste | San Mateo, 11 | |
| 25 | Idem | 11 d. | Soltero | Espina bífida | Galileo, 13 | | 56 | Idem | 64 | Viuda | Cáncer del útero | Hospital Provincial | |
| 26 | Idem | 7 m. | Idem | Falta de desarrollo | Prosperidad (tejar) | | 57 | Idem | 68 | Idem | Cáncer gástrico | Idem | |
| 27 | Idem | 79 | Viudo | Hernia | Hospital Provincial | | 58 | Idem | 62 | Soltera | Cirrosis | Amparo, 86 | |
| 28 | Idem | | Idem | Inanición | Idem | Judicial | 59 | Idem | 22 | Idem | Tumor | Méndez Alvaro, 85 | |
| 29 | Idem | Feto | | | | Idem | 60 | Idem | Feto | | | | Judicial |
| 30 | Idem | Idem | | | | Idem | 61 | Idem | Idem | | | Beatas, 11 | |
| 31 | Idem | Idem | | | | Idem | 62 | Idem | Idem | | | Agulla, 13 | |

Total de inhumaciones, 54 y 8 fetos.—Varones, 34; hembras, 28.

| Varones | Hembras | TOTAL |
|---------------------------------------|---------|-------|
| De viruela | 1 | 1 |
| De difteria | 1 | 1 |
| De sarampión | 1 | 1 |
| Del aparato respiratorio (Bronquitis) | 5 | 5 |
| (Pneumonías) | 5 | 5 |
| (Otras respiratorias) | 5 | 5 |

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Vigo.—Spencez, sin señas.
Valencia.—Salvador Fillol, Cedaceros, 13.
Teruel.—Jorge Ortín, Lista.
Habana.—Lucila Estrada, Cueva, 3.
Valencia.—Movobray, sin señas.
Zaragoza.—Antonio Gil, Sombrero Vitoria, 5.
Bilbao.—Juana Rodríguez, Jacometrezo, 80.
Zaragoza.—Alcaraz y Compañía, sin señas.
Alberique.—Remigio Cuello, Jacometrezo, 89, principal.
Málaga.—Juan Alpanet, Mayor, 108.
Sevilla.—Jacobo Sánchez, Diputado, hotel Inglés (ausente).

ESTE

Vitoria.—Petra Ürcelay, Génova, 15, tercero izquierda.
Chemuiz.—Juan Koenig (ausente).

OESTE

Toledo.—Pedro Mora, Toledo, 135, principal interior.

NOROESTE

Irún.—Francisco Orga, Mártires, 11.
Baeza.—Mercedes Landero, Abascal, 8.

SUR

Sigüenza.—León Montes, Atocha, 87, tercero.

Madrid 16 de Abril de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felíu.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de varios materiales necesarios en la tercera agrupación, para obras del crucero *Alfonso XIII*, bajo el tipo de 67.305,50 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el citado Ministerio el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 2.200 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 6.600 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competente autorizado), hace presente que impuso del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la tercera agrupación para obras del crucero *Alfonso XIII*, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta, en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 13 de Abril de 1891.—El Secretario, Antonio González. 607—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, se ha señalado el día 13 del próximo Mayo, á las once de su mañana, para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Castropepe, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 1.184 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones, Memoria explicativa del proyecto y demás datos que obran en el expediente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al modelo que va al pie de este anuncio, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del tipo de adjudicación de las obras en dinero ó efectos de la Deuda, que asciende á la cantidad de 59 pesetas 20 céntimos, conforme á lo dispuesto en dicha Real orden.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Astorga 13 de Abril de 1891.—Por acuerdo de la Junta, Francisco Marsal, Presbítero Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril próximo pasado y de las condiciones que se exigen para la reparación del templo parroquial de Castropepe, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 603—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y demás edificios eclesiásticos del Obispado Priorato de las Ordenes militares.

(CIUDAD REAL)

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 20 de Diciembre último, se ha señalado el día 11 de Mayo próximo, y hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la primera sección de las obras de reparación del templo parroquial de La Solana, según consta en el proyecto de las mismas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.570 pesetas 47 céntimos.

La subasta se celebrará en el salón de la Vicaría (Palacio episcopal) ante esta Junta diocesana, en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma Junta, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 429 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Ciudad Real 15 de Abril de 1891.—El Vicepresidente, Dr. D. Joaquín Martín Lunas.—El Secretario, Licenciado Sergio Sánchez Herrera, Presbítero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la primera sección de las obras de reparación del templo parroquial de La Solana, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos y escrita en letra por la cual se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 608—S

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Diciembre de 1890, se ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de San Andrés de Coín, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.102 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 355 pesetas y 13 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Málaga 14 de Abril de 1891.—El Presidente de la Junta diocesana, Marcelo, Obispo de Málaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 610—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Pago de intereses.

Los portadores de carpetas del cupón 22 del empréstito de 1868, señaladas con los números 3.835 á 4.040, así como las comprendidas en señalamientos anteriores, no satisfechas, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el lunes próximo, de once á dos de su tarde.

Madrid 16 de Abril de 1891.—El Alcalde Presidente, Faustino Rodríguez San Pedro.

SECRETARÍA

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de Febrero último la apertura de la calle de San Rafael, zona 1.ª, conforme á lo preceptuado en el art. 31 del reglamento de 19 de Febrero de 1877 para ejecución de la ley de Ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á todos los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada á la referida calle, á la reunión que se celebrará en la primera Casa Consistorial el día 14 de Mayo del corriente año á las cuatro de su tarde, con el fin de deliberar y acordar acerca de los siguientes extremos:

1.º Sobre la cesión gratuita de la quinta parte de los terrenos que hayan de tener fachada á dicha vía, y

2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de terreno.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores propietarios de terrenos á quienes interese el mencionado acuerdo; debiendo advertirse que según lo dispuesto en el artículo 31 del citado reglamento, se constituirá la junta sea cual fuere el número de asistentes, y que los acuerdos que en ella se adopten, unánimemente por los que concurran, respecto de aquellos extremos, serán obligatorios para todos los propietarios cuyos terrenos hayan de tener fachada sobre la repetida vía.

Madrid 15 de Abril de 1891.—El Secretario general, R. Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ZARAGOZA

En el Juzgado de primera instancia de Sariñena se halla vacante una Escribanía de actuaciones, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y siguientes del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de veinte días, á contar desde el de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Huesca.

Zaragoza 10 de Abril de 1891.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo. J—2134

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Florencio Olmedo y Montemayor, Comandante Sargento Mayor del Campo de Gibraltar, Juez instructor de la causa a seguida en esta plaza contra el paisano, vecino de La Línea, Francisco Torrijos Monteagudo, por el delito de atentado y resistencia con armas á fuerza armada de carabineros.

Habiéndose ausentado de la villa de La Línea de la Concepción el carabiniere licenciado Vicente Rubio Calvo, que perteneció á la tercera compañía de la Comandancia de Algeciras, natural de Muro de Agreda, provincia de Soria, é ignorándose su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo al referido Vicente Rubio Calvo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los *Boletines oficiales* de la provincia de Cádiz y Soria y GACETA DE MADRID, se presente á las Autoridades locales del punto donde se halle, las que darán cuenta á este Juzgado militar para remitirle la cantidad de 4 pesetas que le han sido abonadas por la asistencia que como testigo le han correspondido en el Consejo de guerra celebrado por la citada causa y sin más citarle ni emplazarle.

Algeciras 6 de Abril de 1891.—El Juez instructor, Florencio Olmedo. 744—M

BAZA

D. León López Martínez, Capitán del cuadro de reclutamiento de Baza, núm. 45, y Fiscal de causas del mismo.

Hallándose instruyendo sumaria por orden superior, con motivo de la falta de incorporación para su destino á Ultramar al recluta del reemplazo de 1888 por el cupo de Zurgena (Almería), Francisco Carrasco Romero, hijo de Francisco y de Leuía, cuyo paradero se ignora.

Usando de las facultades que en estos casos me concede a ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Francisco Carrasco Romero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que salga la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel que ocupa esta zona militar á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Baza á 8 de Abril de 1891.—El Capitán, Fiscal, León López. 745—M

CÁDIZ

D. Luis León y Escobar, Teniente de navío y Ayudante fiscal de esta Comandancia de Marina.

Por este mi primer edicto y término de treinta días cito, llamo y emplazo á José Bernardo Mille y Deu, hijo de Don Ramón y de Doña Francisca, natural del Ferrol, nació en el año 1878, marinero, y al cual se le sigue sumaria por deserción, para que en el término señalado, contado desde el siguiente al en que aparezca publicado en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Coruña y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, para que se sirvan proceder á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se remita á la cárcel correccional de esta ciudad, y á mi disposición.

Cádiz 12 de Abril de 1891.—Luis León y Escobar. 747—M

CARTAGENA

D. Mónico Mínguez y Aycardo, Teniente fiscal del tercer tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Eibar, de la provincia de Guipúzcoa, donde se hallaba con licencia semestral el

soldado del expresado tercio José Acha Albizurfi Amallorietta, hijo de Juan y de Teresa, natural del mencionado pueblo, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Vergara de la citada provincia, Capitanía general de las Vascongadas, á quien instruyo sumaria por desertión.

Y usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la Alcaldía constitucional del indicado pueblo de Eibar ó cuartel de Infantería de Marina en este Departamento de Cartagena, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cartagena 6 de Abril de 1891.—V.º B.º—El Fiscal, Mónico Mínguez.—Por su mandato el Escribano, Juan Montenegro. 746—M

D. Mónico Mínguez Aycardo, Teniente fiscal del tercer tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio Miguel Arguindégui Vejarzun, hijo de Ignacio y de Micaela, vecino de Vidania, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de las Vascongadas, á quien instruyo sumaria por desertor.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada por el presente tercer edicto llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la Alcaldía del expresado pueblo y provincia ó cuartel de Infantería de Marina en Cartagena, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cartagena 6 de Abril de 1891.—V.º B.º—El Teniente, Fiscal, Mónico Mínguez.—Por su mandato, el Escribano, Juan Montenegro. 736—M

D. Mónico Mínguez Aycardo, Teniente fiscal del tercer tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Amoroto de la provincia de Vizcaya, donde se hallaba con licencia semestral el soldado del expresado tercio Manuel Gaviola Lerrutiviano, hijo de José y de Micaela, natural del mencionado pueblo de Amoroto, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Marquina, de la citada provincia, Capitanía general de las Vascongadas, á quien instruyo sumaria por desertión.

Y usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la Alcaldía constitucional del indicado pueblo de Amoroto ó cuartel de Infantería de Marina en este Departamento de Cartagena, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cartagena 6 de Abril de 1891.—V.º B.º—El Fiscal, Mónico Mínguez.—Por su mandato, el Escribano, Juan Montenegro. 735—M

CEUTA

D. Joaquín González Novelles, Comandante de Infantería, Juez de instrucción permanente de la Comandancia general de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, á Rafael López Crespillo, alias el Ecijano, hijo de Juan y de Teresa, natural de Ecija, provincia de Sevilla, soltero, de diez y nueve años, confinado del penal de Ceuta, de oficio cantarero, cuyas señas personales son: estatura baja, color sano, ojos negros, pelo negro, nariz regular, barba naciente, para que dentro de dicho término se presente en el cuartel principal del presidio de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo; y siendo habido, lo pondrán á mi disposición conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Ceuta á 8 de Abril de 1891.—Joaquín González Novelles. 738—M

D. Joaquín González Novelles, Comandante de Infantería, y Juez de instrucción permanente de la Comandancia general de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Sevilla*, á José de la Roca Lago, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, soltero, de treinta y cinco años, confinado del penal de Ceuta, de oficio confitero, cuyas señas personales son: estatura alta, color sano, ojos pardos, pelo castaño, nariz afilada, barba poblada y corta, para que dentro de dicho término se presente en el cuartel principal del presidio de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por quebrantamiento de

condena; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo; y siendo habido, lo pondrán á mi disposición, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Ceuta á 8 de Abril de 1891.—Joaquín González Novelles. 737—M

GERONA

D. Fulgencio Rosa Arbesum, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Juez instructor de orden del Sr. Coronel de la misma zona, para instruir expediente contra el recluta Joaquín Camps Sandier por el delito de falta de presentación al acto de concentración y saca para su destino á cuerpo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Joaquín Camps Sandier, natural de Epernay, provincia de Marne, vecindado en Epernay, hijo de Juan y Lucia, de edad diez y nueve años, de estado soltero, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba creciente, boca regular, su aire marcial, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que luego que tengan noticia del mencionado individuo, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción al citado cuartel, y á mi disposición.

Gerona 6 de Abril de 1891.—El Capitán, Juez instructor, Fulgencio Rosa.—Por su mandato, Pedro Eurró. 740—M

HUESCA

D. Alberto Valls Mesa, primer Teniente, Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Huesca, número 41, Juez instructor del expediente seguido por disposición superior contra el mozo Victoriano Clavería Formigós, acusado del delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Victoriano Clavería Formigós, mozo sorteable del reemplazo de 1890 por el cupo de Ainsa, natural de Ainsa, Juzgado de primera instancia de Boltaña, provincia de Huesca, Capitanía general de Aragón, hijo de José y Josefa, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire regular, producción buena, estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en Huesca en el cuartel de Infantería en las oficinas del cuadro de reclutamiento á mi disposición, para prestar declaración en el expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á concentración el día 5 de Marzo del año actual para su destino á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Victoriano Clavería Formigós; y en caso de ser habido, dispongan su inmediata presentación en Huesca, cuartel de Infantería, oficinas del cuadro de reclutamiento, núm. 41, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Huesca á 10 de Abril de 1891.—Alberto Valls. 749—M

D. Alberto Valls Mesa, primer Teniente, Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Huesca, número 41, y Juez instructor del expediente seguido por disposición superior contra el mozo Francisco Laplaza Jiménez, acusado del delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Laplaza Jiménez, mozo sorteable del reemplazo de 1890 por el cupo de Urdués, natural de Urdués, Juzgado de primera instancia de Jaca, provincia de Huesca, Capitanía general de Aragón, hijo de Pedro y Juana, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en Huesca en el cuartel de Infantería en las oficinas del cuadro de reclutamiento, á mi disposición, para prestar declaración en el expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á concentración el día 5 de Marzo del año actual para su destino á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Francisco Laplaza Jiménez; y en caso de ser habido, dispongan su inmediata presentación en Huesca, cuartel de Infantería, oficinas del cuadro de reclutamiento, núm. 41, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Huesca á 9 de Abril de 1891.—Alberto Valls. 748—M

LÉRIDA

D. José Sastre y Tormo, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Lérida, núm. 15, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe del mismo, de la sumaria instruida contra el sustituto Joaquín Callico Coll, por el delito de falta de presentación al haber sido llamado para su destino al Ejército de Ultramar, según Real orden de 15 de Septiembre.

Por la presente llamo y requiero, cito y emplazo á Joaquín Callico Coll, natural de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, vecindado en Lérida, hijo de Lorenzo y de Victoria, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 614 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, su aire bueno, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del cuadro de reclutamiento de Lérida, núm. 15, sito en la calle de la Academia, núm. 27, piso primero derecha, á mi disposición, para responder á los cargos que como desertor se le siguen; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la captura del referido Callico Coll; y en caso de ser habido, lo remitirán á la citada oficina del mencionado cuadro, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lérida á 6 de Abril de 1891.—José Sastre Tormo. 741—M

MALAGA

D. Emilio Maresca López, Teniente de navío graduado, Ayudante, Fiscal en comisión de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercer y último edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, á los reos de contrabando Francisco Amat Raimundo, hijo de Miguel y de María, de treinta y dos años de edad, casado, y Mariano Sánchez Escriba, hijo de Mariano y Adelaida, de treinta años de edad, casado, naturales de esta ciudad, y de profesión jornaleros, debiendo presentarse en esta Comandancia de Marina á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y plazo prefijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Rogando encarecidamente á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y á los agentes de vigilancia pública, que procedan á la busca y captura de dichos individuos, entregándolos, caso de ser habidos, en la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de la Comandancia de Marina de la misma.

Dado en Málaga á 10 de Abril de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 750—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío, graduado, y Ayudante, Fiscal en comisión de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, al reo por delito de contrabando Pedro Sánchez Montero, hijo de Antonio y de Rosalía, de veintinueve años de edad, soltero, natural y vecino de Estepona (Málaga), profesión de la mar, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 8 de Abril de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 742—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Granada y Jaén*, á un hombre de estatura regular, con sombrero hongo, ropas destrozadas, pintado de viruelas, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, el cual enajenó en el pueblo de Maracena el día 30 ó 31 de Diciembre del año último de 1890 parte de los cerdos robados en la noche del 29 de expresado mes á Francisco García Martín, en el cortijo del Medianil, de este término, por cuyo hecho se instruyen diligencias sumariales, en las que será oído si se presenta, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura del hombre antes referido; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenido.

Dado en Alcalá la Real á 5 de Abril de 1891.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., José Laguna. J—2104

ALMENDRALEJO

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Antonio Labado Cáceres, de apolo Águado, viudo, de sesenta años de edad, jornalero y vecino de Rivera, cuyas señas al final se expresan, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de dar principio al cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta en causa seguida en su Escribanía en este dicho Juzgado por hurto; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca, captura y remisión en su caso de dicho penado, á mi disposición, en las cárceles de este partido.

Dada en Almodralejo á 10 de Abril de 1891.—Rafael García Vázquez.—De su orden, Juan Flores.

Señas personales del penado.

Estatura un metro 600 milímetros, peso 61 kilogramos, miden sus manos 17 centímetros y 21 sus pies, ojos pardos, pelo negro, color moreno y sin ninguna seña particular; vestía al ser indagado traje de verano de tela azul y botines de becerro.

J—2135

ALMERÍA

D. Francisco Villaspesa Arias, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de Almería y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción al procesado D. José Felices Rodríguez, vecino de esta ciudad, casado, de treinta y cinco años de edad, del comercio, habitante en la calle del Engendro, núm. 7, á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra él se sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del citado procesado D. José Felices Rodríguez.

Dada en Almería á 4 de Abril de 1891.—Francisco Villaspesa.—El actuario, José Martínez. J—2105

D. Francisco Villaspesa Arias, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de Almería y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción al procesado Antonio Hernández Alonso, alias El Buzo, vecino de esta ciudad, soltero, marinero, de treinta y siete años de edad, habitante en los Llanos del Puerto, á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra él se sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del citado procesado Antonio Hernández Alonso, alias El Buzo.

Dada en Almería á 4 de Abril de 1891.—Francisco Villaspesa.—El actuario, José Martínez. J—2106

ANTEQUERA

D. Reinaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre robo de un bolso grande de los llamados de arriero, con 300 reales en calderilla y un pedazo de tocino que tendrá como una arroba, á Francisco Ganuz Martín, cuyo hecho tuvo lugar el día 24 de Marzo anterior en la casa de dicho sujeto, sita en la calle de los Solices, de la villa de Fuente Piedra, y en referida causa se ha mandado expelir el presente, por el que

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca de los referidos efectos, los que, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Antequera 1.º de Abril de 1891.—Reinaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués. J—2137

BADAJOZ

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía incoado en este Juzgado por el Procurador D. Ricardo González Carrascal, en legítima representación de D. Francisco de Borja Gutiérrez y Silva, vecino de Almodralejo, sobre liberación de las cargas que gravitan en la dehesa denominada La Natera, de este término, he dictado providencia en este día, mandando se emplacen por segunda vez á los derecho habientes del vínculo que fundara D. Pedro Calderón y disfrutó D. Rodrigo Calderón, á los del convento y frailes de San Francisco, del convento de religiosos de San Onofre de esta ciudad, á los del Hospital de la an-

tigua Piedad de Badajoz, a los de D. Diego Carvajal, vecino que fué de Cáceres y sus antecesores, á los de la piadosa Memoria fundada por D. Rodrigo Osie Pacheco, Canónigo que fué de esta Santa Iglesia Catedral, y á cualesquiera otras personas que puedan alegar algún derecho acerca de la dehesa referida, para que en el término de cinco días hábiles, á contar desde que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 8 de Abril de 1891.—Juan de Dios Cabrera.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Pacheco. X—1720

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber que á virtud de escrito de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoado en este Juzgado á instancia del Procurador D. Ramón Mosqueira, en legítima representación de Doña Amalia Patrón y Falls, sobre liberación de las cargas que gravitan sobre una casa en la calle de San Blas, núm. 20; otra en la de Santo Domingo, núm. 53; otra en la del Alamo, núm. 17, y dos en la plaza de San José, números 32 y siguientes, y una tierra al sitio de Calamón, en este término, he dictado providencia en el día 23 del mes último, mandando se emplacen por medio del presente á los derecho habientes de la capellanía que fundó el Canónigo Salgado; de la de D. Juan de la Guerra, cuyo poseedor lo fué D. Juan Delgado Barragán; de D. Juan García de los Fajos; del convento de San Onofre; del de Santa Lucía; del convento de San Francisco, religiosos Observantes; de D. José Crispín González Orduña; del convento de Santa Catalina; de D. Francisco José Rubiales; de la capellanía que fundó el Canónigo Martín Alonso; de la capellanía que fundó Baltasar de Torres Salas; de D. Pedro Martínez Crespo; de D. José Hernández de Tejada; de D. Valentín Capusany; de la capellanía del Beneficiado D. Juan de Zafra; de Doña Teresa Lobato; del vínculo fundado por el Bachiller D. Marcos Escobar; del vínculo de María Escobar; del vínculo del Bachiller Escobar, y de la hermandad de la Santa Misericordia agregada á la Casa Hospicio, para que en el término de nueve días hábiles, á contar desde que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 17 de Marzo de 1891.—Juan de Dios Cabrera.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Pacheco. X—1721

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido que en la noche del 5 de Marzo anterior introdujo en España, procedente de Portugal, por la trocha de Carbino al sitio denominado El Cuarto, término de Villanueva del Fresno, una caballería menor con dos corambres que contenían vino, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Badajoz á 9 de Abril de 1891.—Juan de Dios Cabrera.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—2107

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á José Nieves Fernández Ortega y Rosendo Fernández Cantero, vecinos de Nueva Carteya, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado al efecto de ser oídos en la causa que en el mismo se instruye por hurto de aceitunas á D. Antonio Merino Muñoz, de la misma vecindad; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Baena 10 de Abril de 1891.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance. J—2138

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicenta Martal y Sánchez, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, al objeto de notificarle el auto dictado por la Excm. Audiencia de este territorio en la causa que se le instruye sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á su busca, captura y conducción á los calabozos de este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 2 de Abril de 1891.—Mariano García Bajo.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—2139

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve días se cita, llama y emplaza á D. Rafael Taltavull y Borrás, vecino

que fué de esta ciudad, y habitó en la calle de Barro de Ferro, número 8, piso primero, ignorándose en la actualidad su paradero y demás circunstancias, para que se presente en este Juzgado dentro del expresado término á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo sobre usurpación de derecho; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura de dicho Rafael Taltavull y Borrás, remitiéndolo á las cárceles nacionales de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 8 de Abril de 1891.—Mariano García Bajo.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—2140

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal que instruyo sobre delito de rapto contra Joaquín Bernal, se cita y llama á María Riba y Viena, que habitó en esta ciudad, calle de Monserrat, núm. 18, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 9 de Abril de 1891.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Antonio Aguilar. J—2141

BEJAR

D. Nicolás López Manzanares, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturnino Rodríguez y Rodríguez, Eduardo Gómez Expósito, Segundo Pérez, Aniceto Rodríguez de Nava, Manuel Carrero Pérez y Antonio Gómez Morán, todos trabajadores en la vía férrea en construcción de Plasencia á Astorga, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo por los delitos de disparo de arma de fuego, lesiones y daños; apercibidos que de no hacerlo así serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, los que caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Béjar á 8 de Abril de 1891.—Nicolás López Manzanares.—Por su mandado, Indalecio Linares. J—2108

CASAS IBAÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en providencia de esta fecha, en los autos de ab intestato seguidos de oficio en este Juzgado por fallecimiento de Doña Lucía Mancebo Gil, ocurrido en Pozo Lorente, pueblo de su vecindad, el 4 de Diciembre último, he acordado la fijación y publicación de segundos edictos llamando por término de veinte días á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia intestada de dicha difunta que los presentados hasta la fecha, que lo son Bruno Jiménez Pérez é Isabel Hernández Martínez, parientes colaterales en sexto grado de la finada; bajo apercibimiento de que si no comparecen á deducirlo dentro del expresado término les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Casas Ibáñez á 31 de Marzo de 1891.—Antonio Real.—Por mandado de S. J., Joaquín Pérez. 137—P

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, á Francisco Rodríguez Nieva, natural y vecino de Luceña, en esta provincia, y licenciado del Ejército de Cuba, para que comparezca en este Juzgado, plazuela de la Compañía, núm. 7, mediante á ignorarse su actual paradero, con el fin de recibirle la oportuna declaración y ofrecerle la causa que instruyo por sustracción de varios efectos que contenía un baúl de su propiedad que se le extravió en esta capital el día 10 de Diciembre último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 9 de Abril de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez. J—2109

CORIA

D. Joaquín Sala y Peris, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á la fuerza de la Guardia civil, procedan y ordenen á los agentes de la policía judicial la busca y captura de Manuel Martín de la Cruz y Martín, alias Vico, natural de Cuadasais, del reino de Portugal, vecino de Cilleros, casado, jornalero, de cincuenta y dos años de edad, fugado de la cárcel del pueblo del Villar de Plasencia la noche del 11 al 12 de Junio de 1878, cuyo sujeto

iba conducido, por tránsitos, de la Guardia civil á disposición del Sr. Gobernador de la provincia de Burgos, con objeto de extinguir en el presidio de aquella plaza la condena que le había sido impuesta en causa que se le siguió por coacciones; y caso de ser habido, será remitido con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad, y á mi disposición.

Dada en Coria á 9 de Abril de 1891.—Joaquín Sala.—El Escribano, Pantaleón Zancas. J—2110

CHIVA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción del partido de Chiva.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Serrano Güner, cuyas señas personales se ignoran, así como su actual paradero, fugado de la cárcel de Buñol en la noche del 6 del actual, á fin de que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración que tengo acordada en sumario que instruyo por la fuga del mismo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, caso de incomparecencia.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado sujeto.

Dado en Chiva á 10 de Abril de 1891.—Ignacio Valor.—Por su mandado, José Pérez. J—2111

FALSET

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por el presente, y en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre muerte accidental de Joaquín Pociello de resultados de haber sido cogido por la máquina de balastre del ferrocarril directo, y en el kilómetro enclavado en el término de Pradell, el día 18 de Octubre último, se cita, llama y emplaza á todos los trabajadores que en el indicado día lo verificaron en compañía de dicho Pociello, y término de Pradell (Tarragona), á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falset á 10 de Abril de 1891.—Eugenio Estévez. Por mandado de S. S., Bernardo Pató. J—2142

GRANADA—SAGRARIO

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Alvarez Castillo, natural de Gualchos, vecino de esta ciudad, habitante en la acera del Triunfo, que trabajaba en la fábrica de hielo de D. Pablo Jiménez, hijo de José y de Marta, soltero, jornalero, de veintidós años, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, color moreno, sin seña particular, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en este juzgado á la diligencia de emplazamiento acordada en la causa que se le sigue por denuncia falsa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, Alcaldes y Guardia civil y demás policía judicial de la Nación procedan á su busca y presentación ante este Juzgado.

Dada en Granada á 8 de Abril de 1891.—Mariano Alonso y Castillo.—Por su mandado, José Villalada. J—2143

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez de instrucción interino del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Ruiz de Almirón Martín, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de María Rosa, de estado soltero, de treinta y tres años, oficio vendedor, morador en la placeta de Villamena, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga efecto la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se instruye sobre uso de nombre supuesto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo á lo dispuesto en el art. 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado; y habido que sea dispongan su conducción á esta cárcel de audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 9 de Abril de 1891.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco. J—2112

GRANADA—SALVADOR

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita y llama á los procesados Andrés Rodríguez Contreras y Rita García Ruiz, de esta vecindad, el primero de profesión zapatero y de cincuenta y cuatro años de edad, y la segunda de profesión la de su sexo y de cuarenta y cuatro años de edad, que habitaban en el

camino del Monte, para que dentro del término de veinte días, que se empezarán á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre lesiones; apercibiéndoles que si no lo verifican dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial que tan luego como sean habidos los conduzcan á la cárcel de esta Audiencia y á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 10 de Abril de 1891.—Manuel Velasco.—Por mandado de S. S., Joaquín Roldán. J—2144

HÍJAR

D. Jerónimo Villacampa, Escribano del Juzgado de instrucción de la villa y partido de Híjar.

Certifico que en la causa seguida en este Juzgado sobre falsedad que se supone cometida en el otorgamiento de una escritura de venta de una finca procedente de Bienes Nacionales, sita en estos términos y su partido de los Almordas, el Sr. Juez instructor ha acordado con fecha de hoy se cite á D. Lorenzo de Latorre, empleado que fué de las oficinas de Hacienda de esta provincia en Febrero de 1870, cuyo paradero y demás circunstancias de dicho sujeto se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ser oído en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Así consta en la causa á que me he referido; y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente, que firmo en Híjar á 26 de Marzo de 1891.—V.º B.º—El Juez instructor, Lasala.—Jerónimo Villacampa. J—2113

HUELVA

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en la causa que en este Juzgado se instruye por hurto de una canasta de pescado, ha acordado, en providencia de ayer, que se cite por medio de cédula á la perjudicada Francisca Elías Medina, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huelva*, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de Alonso de Mora, número 6, á prestar declaración en la referida causa, y ofrecerle las acciones civiles y criminales; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Huelva á 10 de Abril de 1891.—V.º B.º—Fernández Amaya.—El Escribano, Fernando Bel. J—2145

JAÉN

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á la persona en cuyo poder se encuentren dos cucharas de plata, tamaño común, cinco ídem íd., tamaño pequeño, un cuchillo puño de ébano, dos llaves y un pañuelo de seda fondo color café y formando cuadros con listas amarillas y encarnadas, los cuales objetos fueron hurtados en los días 22 y 23 de Marzo próximo pasado de la casa habitación de D. Francisco Aranda, sita en la calle de La Madrid, en esta capital, para que dentro del término de los diez días comparezca á este Juzgado á presentarlos y prestar la oportuna declaración; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los objetos expresados; y encontrados, los pongan á mi disposición en este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encuentren, si no diere suficientes garantías de que comparecerá á este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Dado en Jaén á 8 de Abril de 1891.—Bernardo Cuadros.—El actuario, Francisco R. Martí. J—2114

LA RAMBLA

D. Julián Calleja López, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber que habiendo cesado D. Francisco Fernández y Suárez, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido en el desempeño de dicho cargo el día 31 de Enero próximo pasado, y solicitado en su virtud retirar el depósito de la cuarta parte de los honorarios por él devengados, que como garantía del buen desempeño del mismo tiene constituido en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, se anuncia así por segunda vez por medio del presente, para que en el término de cinco meses se deduzcan las reclamaciones que estimen oportunas si se considera alguien con derecho á hacerlo, con arreglo á lo prevenido en el capítulo 3.º del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en La Rambla á 8 de Abril de 1891.—Julián Calleja.—El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar. J—2146

LOJA

Por la presente se cita á Juan Martínez Román, vecino de Ocaña, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de Alfonso XII, á prestar declaración en causa sobre extravío de otra, seguida contra Salvador Heredia Rodríguez y otros por hurto de una mula del Juan Martínez Román; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á

que hubiere lugar en derecho; pues así lo tiene acordado en providencia de hoy el Sr. D. Gil Cantero Núñez, Juez de instrucción de este partido, en la expresada causa.

Loja 2 de Abril de 1891.—El Escribano actuario, Juan Lara. J—2115

Por la presente se cita á Salvador Heredia Rodríguez, Eleuterio Cortés Santiago y Juan Moya Rodríguez, cuyas circunstancias, señas, domicilios y paraderos se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de Alfonso XII, á prestar declaración en causa sobre extravío de otra seguida contra los susodichos y otro por hurto de una mula á Juan Martínez Román; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tiene acordado en providencia de hoy el Sr. D. Gil Cantero Núñez, Juez de instrucción de este partido en la expresada causa.

Loja 7 de Abril de 1891.—El Escribano actuario, Juan Lara. J—2116

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Faustino Aldama Arcante, natural de Orduña, vecino de Bilbao, calle de la Fuente, hijo de Marcos y de Manuela, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, de estatura un metro 5:8 milímetros, de 18 centímetros la dimensión de sus manos y de 20 la de los pies, pesa 54 kilogramos, color blanco sonrosado, pelo entrecano, ojos y pelo castaños, nariz larga, cara arrugada, barba poblada, boca regular, y viste blusa de tela azul vieja, chaleco de tela, elástico de lana, camisa de color, bombacho azul á rayas, gasta boina y albarcas, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Faustino Aldama Arcante; y en el caso de ser habido, ordenar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 8 de Abril de 1891.—Juan Gómez Sáinz.—Ante mí, Eusebio González. J—2069

NOTICIAS OFICIALES

Canal de Urgel.

No habiéndose depositado suficiente número de obligaciones para celebrar la junta general convocada para el día 19 del actual, tendrá lugar, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, el día 26 de este mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Méndez Núñez, número 1, segundo.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos que se admitirán desde el día 20 al 24 inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona 14 de Abril de 1891.—Por el Canal de Urgel, el Director, Pablo Garriga y Grau. X—1718—3

La Balear.

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance de la misma que comprende el ejercicio de 1890.

| | Pesetas. |
|---|--------------|
| ACTIVO | |
| Caja: efectivo..... | 7.453'54 |
| Acciones: 94 por 100 á desembolsar..... | 2.350.000 |
| Crédito Balear: saldo deudor..... | 15.450 |
| Beneficios pendientes de cobro..... | 5.039'32 |
| Cuentas transitorias..... | 2.487'33 |
| Pagarés..... | 11.200 |
| Placas..... | 554'25 |
| Valores en cartera..... | 142.357 |
| Mobiliario..... | 87'75 |
| | <hr/> |
| Depósitos en garantía (valor nominal)..... | 2.534.629'19 |
| | 227.500 |
| | <hr/> |
| | 2.762.129'19 |
| PASIVO | |
| Capital social..... | 2.500.000 |
| Fondo de reserva..... | 10.084'79 |
| Crédito Balear c/c s/ valores..... | 8.418'70 |
| Centro de impositions: saldo acreedor..... | 178'42 |
| Dividendos pendientes de pago..... | 2.741 |
| Pérdidas y ganancias.—Beneficio..... | 13.206'28 |
| | <hr/> |
| | 2.534.629'19 |
| Acreedores por depósitos de garantía (valor nominal)..... | 227.500 |
| | <hr/> |
| | 2.762.129'19 |

D. Miguel Bauló y Oliver, Vocal Secretario del Consejo de administración de La Balear, Sociedad de seguros contra incendios.

Certifico que el balance respectivo á las operaciones sociales del año 1890 está conforme con los libros de su referencia, y fué aprobado en junta general ordinaria de señores accionistas celebrada en 3 de Febrero último.

Y para que conste libro la presente en Palma de Mallorca á 28 de Marzo de 1891.—V.º B.º—El Presidente, Ernesto Canut.—Miguel Bauló. X—1719

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

El Consejo de administración, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 42 de los estatutos, ha acordado el pago de un dividendo de pesetas 14 por acción, complemento de los beneficios obtenidos en 1890, que, unido al de pesetas 10'50 que se pagó en Octubre último á cuenta de dichos beneficios, forma un total de pesetas 24'50 por acción, ó sea un 7 por 100 sobre el capital desembolsado.

El pago de este dividendo se verificará desde el 20 del corriente mes en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, y en las del Banco de Castilla en Madrid, á cambio del cupón número 16, y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.

Bilbao 15 de Abril de 1891.—El Jefe administrativo, Fernando Molina.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Abril de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 15, Día 16), Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gijón, Granada, Guadalupe, Huesca, Jaén, Jerez-Frontera, León, Mérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palma, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal. la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 15 DE ABRIL DE 1891

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Fondos españoles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, a la vista, libra esterlina, Idem, a ocho días vista, Idem, a sesenta días vista, etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Abril de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Abril de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de provincias hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pamplona y Santander.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'51 á 1'64 pesetas el kilogramo. Lomo, de 0'00 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.

Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.

Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, Vacas, Carneros, Corderos, Lechales, Terneras, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablereros.

Vaca, de 1'42 á 1'58 pesetas el kilogramo.

Carnero, de 1'85 á 1'92 pesetas el kilogramo.

Cordero, á 2'04 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL, Recaudado en igual fecha el año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 16 de Abril de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.— Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica, PESETAS.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCIÓN Legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 143 de decretos, segunda parte del segundo semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Aniceto, Papa.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.— A las ocho y media.— Turno 2.º—Un hombre serio.—El primer bailarín.

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— La casa del oso, ó el tendero de comestibles.— Los pájaros fritos.— La casa del oso, ó el tendero de comestibles.— El mesón del Sevillano.

CIRCO DE PARISH.— A las ocho y media.— Función de moda: programa especial de gala.